



OF. ORD. D. E. A. N° / 152875 /

ANT: No hay.

MAT: Envía Convenio SCAM y Resolución de aprobación.

SANTIAGO, 15 JUL 2015

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : RENÉ DONOSO SEREÑO
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Junto con hacer llegar a usted mi más cordial saludo, adjunto copia de la resolución de aprobación y original correspondiente al municipio, del convenio de cooperación para ejecución del Sistema de Certificación Ambiental Municipal año 2015, firmado entre el Municipio y el Ministerio del Medio Ambiente.
Todo lo anterior para ser incorporado al archivo SCAM del municipio.

Sin otro particular, saluda atentamente,

RENÉ DONOSO SEREÑO
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



CRD/MSG/cjh

Distribución:

- > Municipalidad de Perquenco
- > Municipalidad de Chiguayante ✓
- > Municipalidad de Catemu
- > Municipalidad de El Carmen

| | |
|--|------------------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE OFICINA DE PARTES | |
| FECHA ING.: | 20.07.2015 HORA: 10:45 |
| PROVIDENCIA: | 3953 |
| ID. DOC.: | 15662 |

Cc:
Archivo División de Educación Ambiental y PAC, GAL, MMA
Oficina de Partes, MMA



21 JUL 2015



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 20 de Abril de 2015, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante el "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, RUT N° 69.264.700-9, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barbosa N° 104, Comuna de Chiguayante, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y cuatro meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente", aprobadas por la Resolución Exenta N°832 de 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes; la segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y, la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.





SEGUNDO La Municipalidad participó durante el año 2014 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 11 de Junio del 2014, un Convenio de Cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 687 del 24 de Julio del 2014 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Básica.

TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.





- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°832 de 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente
- h) Colaborar con la difusión de los Programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

QUINTO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Segunda Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SEXTO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 11 meses posteriores a la firma de este convenio.

SÉPTIMO Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en el cláusula cuarta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 26 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO La supervisión de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

NOVENO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Intermedia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.



DÉCIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

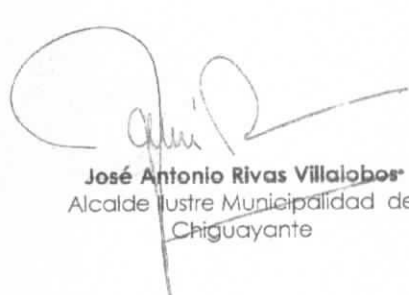
UNDÉCIMO La personería de don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de Diciembre del 2012.

DUODÉCIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



Marcelo Mena Carrasco
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente



José Antonio Rivas Villalobos
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Chiguayante



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL - FASE 2- CON LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

Resolución Exenta N° 632

SANTIAGO, 14 JUL 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°832 de 1° de septiembre de 2014, que aprobó la modificación de las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en el D.S. N°4, de 2010, que Fija Planta de Personal del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.S N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Memorandum N° 202/2015, del Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal, un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios, factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.
4. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrolla en tres fases durante el lapso de dos años y cuatro meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de certificación Ambiental Municipal,



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

ORD. SCAM : N° 0012/2015

ANT. : Of. Ord. D:E.A: N° 152875, de fecha
15.07.2015

MAT. : Solicita Ratificación del Convenio
SCAM 2015.

CHIGUAYANTE, 22 JUL, 2015

DE : COORDINADORA AMBIENTAL - SCAM
DOÑA PAOLA PEÑA VALENZUELA

A : DIRECTOR JURÍDICO
DON JORGE WONG BARRADA

Por intermedio del presente, y en el marco del proceso de Certificación ambiental, me permito remitir a usted, Convenio SCAM año 2015 y Resolución Exenta del Ministerio de Medio ambiente para su ratificación

Atentamente,



PAOLA PEÑA VALENZUELA
Coordinadora Ambiental Municipal

PPV/ppv

DISTRIBUCION:

1. La indicada ✓
2. Archivo SECPLAN
3. Archivo SCAM

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| DIRECCION JURIDICA CHGTE. | |
| RECIBIDO..... | 22/07/15 HORA 11:25 |
| FIRMA: | <i>[Signature]</i> |



Dirección Asesoría Jurídica

DECRETO N° 1802 /

CHIGUAYANTE, 22 JUL 2015

VISTOS:

- 1° Convenio de Cooperación para sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), de fecha 20.04. 2015, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente, y la Municipalidad de Chiguayante.
- 2° Res. Exenta N°632 de fecha 14.07.2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Convenio de Cooperación para sistema de Certificación Ambiental Municipal, Fase 2.
- 3° OF.ORD. D.E.A. N° 152875, del Ministerio del Medio Ambiente de fecha 15.07.2015, que envía Convenio SCAM y Resolución de aprobación.
- 4° ORD. SCAM N° 0012/2015 de fecha 22.07.2015 de Secretaría Comunal de Planificación donde solicita ratificación del convenio SCAM 2015.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

- 1° Apruébese y Ratifíquese Convenio de Cooperación para sistema de Certificación Ambiental Municipal SCAM año 2015 y la Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

JARV/LTS/JWB/GDR/gdr.

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica ✓
- Dideco (2)
- Secretaría Municipal

